

Medellín, 15 de diciembre de 2021

Señores  
**COMISIÓN EVALUADORA INVITACION VA-022-2021**  
División de Infraestructura Física  
Universidad de Antioquia

Asunto: Caso 12463 Revisión Jurídica Propuestas Invitación Pública **VA-022-2021**

Respetados señores

De conformidad con su solicitud radicada con el caso 12463, y en cumplimiento del artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, revisada las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A VA-022-2021**, cuyo objeto es: *“El Contratista se obliga con el Contratante a la construcción, bajo la modalidad de precios fijos reajustables, de la “Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez” (en adelante, Proyecto nueva sede FNSP etapa 1), ubicada en el Municipio de Medellín, conforme las Especificaciones Técnicas y Planimetría”*, se remite el presente informe de evaluación de requisitos legales, teniendo en cuenta que:

- a) El 5 de octubre de 2021, se publicó la invitación pública en el portal de la Universidad.
- b) El 12 de noviembre de 2021, se dio respuesta a las observaciones de los términos de referencia y se publicó la adenda N° 1, en la que se modificó ítems técnicos del formato de propuesta económica
- c) El 19 de noviembre de 2021, se publicó adenda N° 2, en la que se amplió la fecha de entrega de las propuestas comerciales
- d) El 30 de noviembre de 2021, desde las 08:00 hasta las 11:00, hora legal colombiana se recibieron las propuestas ingresaron al formulario electrónico del correo oficial [infraestructurafisica@udea.edu.co](mailto:infraestructurafisica@udea.edu.co), en total fueron 4 propuestas.

En cuanto a los requisitos jurídicos:

1. El oferente **CONSORCIO SAN ANTONIO CPP** el cual se encuentra conformado por la empresa CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESS.A.S. identificada con NIT 800.140.959-1 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO con un porcentaje de participación del 50% y la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A. identificada con NIT. 800.093.320-2, representada legalmente

**Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios**



por el señor ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ, con un porcentaje de participación del 50%, no es hábil jurídicamente para continuar el proceso de invitación pública toda vez que no cumple con el siguiente requisito habilitante:

*“(viii) Tener domicilio principal o sucursal en el Valle de Aburrá, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia, con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el Contrato a celebrar, con el propósito de verificar los siguientes requisitos de forma aleatoria: contratos laborales, nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley.”*

El día 7 de diciembre a través del correo electrónico [infraestructurafisica@udea.edu.co](mailto:infraestructurafisica@udea.edu.co), se le solicito subsanar este requisito otorgándole un plazo prudencial para allegarlo.

El oferente mediante correo electrónico del día 14 de diciembre de 2021, aportó el certificado de existencia y representación de la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A con fecha de expedición del 5 de noviembre de 2021 y acta N° 1506-2021 de la Junta Directiva del 25 de noviembre de 2021.

Sin embargo, los documentos aportados no cumplen con lo exigido en la tabla 3 Requisitos jurídicos para consorcios o uniones temporales, toda vez que se exige:

*“(viii) **Tener domicilio principal o sucursal en el Valle de Aburrá, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia**, con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el Contrato a celebrar, con el propósito de verificar los siguientes requisitos de forma aleatoria: contratos laborales, nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley” (Negrilla y subraya fuera del texto)*

En los documentos aportados por este integrante del consorcio, no se evidencia que cuente con sucursal en el Valle de Aburra, puesto que el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no se observa que el establecimiento de comercio que se encuentra inscrito en el municipio de Medellín tenga la calidad de sucursal tal como lo manifiesta el artículo 263 del Código de Comercio:

**Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios**

- **Dirección:** Calle 67 No. 53-108 bloque 29, piso 2 • **Correo Electrónico:** [solicitudesdirjuridica@udea.edu.co](mailto:solicitudesdirjuridica@udea.edu.co)
- **Teléfono:** (4)219 8245 • <http://www.udea.edu.co> • Nit: 890.980.040-8
- Medellín - Colombia



*“Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.*

*Cuando en los estatutos no se determine las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal”*

Por lo tanto, al no estar inscrito el establecimiento de comercio como sucursal en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, este no es oponible a terceros, ya que esta matrícula es la fuente de información a la que se puede acudir quien desee conocer los datos de la sucursal, su actividad económica, activos, nombres y facultades del administrador.

Por consiguiente y conforme a los numerales 18.1;18.2 y 18.9 de los términos de referencia de la invitación Pública **VA-022-2021**, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO SAN ANTONIO CPP**.

2. El oferente **CNV CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT N° 800.109.273 representada legalmente por el señor SERGIO ANDRÉS VILLA CARDONA, no es hábil jurídicamente para continuar el proceso de invitación pública toda vez que no cumple con el siguiente requisito habilitante:

*“Póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades Estatales y a nombre de la UdeA.”*

La póliza N° 3204978–5 de suramericana seguros aportada por el oferente es a favor de entidades particulares, incumpliendo con el requisito jurídico establecido en la tabla 2. Requisitos jurídicos persona jurídica, toda vez que lo exigido por la Universidad en los términos de referencia es **a favor de entidades estatales**.

No se requiere al proponente, por existir causal de rechazo de la oferta, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta no es requisito subsanable y da lugar al rechazo de la oferta de conformidad con el numeral 18.18 de los términos de referencia de la invitación Pública **VA-022-2021**



De acuerdo con las exigencias plasmadas en los términos de referencia de la Invitación Pública **VA-022-2021**; una vez verificados los requisitos jurídicos; se evidencia que los proponentes:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS	800.093.117-3
CONSORCIO SAN VICENTE	890.918.866

cumplen con todos los criterios exigidos en el numeral **5.1 Requisitos Jurídicos** de los Términos de Referencia publicados el día 5 de octubre de 2021.

Por lo anterior, puede continuar con el proceso de evaluación, desde el punto de vista jurídico y de conformidad con la verificación realizada a los documentos y sus anexos, como se refleja en el cuadro en Excel adjunto, son hábiles jurídicamente.

Atentamente

**YESICA VELASQUEZ O.**

Profesional Especializada 3

Unidad de Apoyo Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios

Dirección Jurídica

Anexo: Cuadro en Excel